



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 036/2019

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 036/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el *Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado*, se establece que el *órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías*.

Que, la *Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005*, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del *Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República*.

Que, la *Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005*, en su *Artículo 6, literal e)*, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: *Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto*.

Que, la *Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria)*, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su *Artículo 4°* indica que: *"Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables- Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo"*.

Que, el *Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija*, define las competencias exclusivas del *Gobierno Autónomo Departamental* y en el numeral 26 del mencionado *Artículo* indica que una de ellas es: *Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto*.

Que, la *Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019)*, aprueba el *Presupuesto General del Estado (PGE) del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019*, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en el *Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019)*, se dispone que *"Las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*.

Que, con *Nota CITE OF.DIR.S.D.C. N°135/2019 del Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos- SEDECA Tarija Ing. Gustavo Donaire G.* solicita *Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "Const. Camino Carlazo Piedra Larga, sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N°07/2019 e Informe Legal N°058/2019*.

Que, el *Informe Técnico N°0236/2019 elaborado el Técnico de Dirección de Planificación Operativa Lic. Elmer Gareca V.* en su *Conclusión* indica: *"La modificación según requerimiento es por un monto de Bs4.171.941,48 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN 48/100 BOLIVIANOS), conforme al cuadro Anexo Presupuestario N° 01, presentado por la Unidad Ejecutora 34 (SEDECA) con DA 24. La presente modificación presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley Nacional 1135, Artículo 5, por lo que se considera procedente el trámite de modificación Presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO CARLAZO PIEDRA LARGA"*.

